



# Resolución Ministerial

N° 177-2013-MIDIS

Lima, 20 AGO. 2013

## VISTO:

La Carta VIN-089-2013, emitida por el Vicepresidente Corporativo de Infraestructura del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la carta de Visto, el Vicepresidente Corporativo de Infraestructura del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF formuló invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para participar en el seminario Infraestructura y Equidad, que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el evento citado en el considerando precedente tiene por objetivo, entre otros, dar a conocer los resultados de los estudios concernientes al impacto de las inversiones públicas en infraestructura sobre la pobreza y la equidad, y como propósito: (i) Aportar elementos cualitativos para reforzar la relación existente entre infraestructura y equidad; (ii) Señalar los posibles efectos de una mayor inversión en infraestructura sobre distintas variables asociadas con mayor acceso al empleo, educación, salud, y cómo repercuten en la disminución de la pobreza y la desigualdad, y; (iii); Brindar recomendaciones para fortalecer el impacto de la inversión en infraestructura y mejoras en la distribución de ingresos;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, la ejecución de proyectos de inversión pública y/o el mantenimiento por parte de las entidades del Gobierno Nacional y/o las personas jurídicas privadas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales en las zonas de pobreza, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la temática que se desarrollará en el seminario Infraestructura y Equidad se encuentra directamente relacionada con los alcances y objetivos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés institucional autorizar la participación del señor Carlos Tovar Díaz, Coordinador General del FONIE, en el referido evento;



Que, el mencionado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, pues serán asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionario públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; así como en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Tovar Díaz, Coordinador General del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 21 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**Antonia Rubio García**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL